



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

**La Paz, Baja California Sur, a 08 de noviembre de 2024.
Oficio Número: PM/0100/2024.**


DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
PRESENTE. –

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracción I inciso a) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento al acuerdo de Cabildo emanado de la **Tercera Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 07 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de la Paz Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2025.**

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, certificación expedida por el titular de la Secretaria General Municipal, en el que consta la aprobación del dictamen a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de Decreto.

Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.

ATENTAMENTE


ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RE-10-440
08 NOV. 2024
OFICIALIA MAYOR



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

DIPUTADA KARINA OLIVAS PARRA

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.S.
PRESENTE. –**

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal del Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracción I inciso a) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Trigésima Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 07 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2025**, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los numerales 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en los que se



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permiten la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.

Que también, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2025, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos propios obtenidos por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz); y también, las participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad, ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en la ley;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y, especialidad, en razón de que el proyecto contiene los rubros por obtener en el año de su vigencia.

Que por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Por último, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2025, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se señalan a continuación:

I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley de carácter general establece como exigencia legal en su artículo 18 Párrafo Segundo, que las Leyes de Ingresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; y, las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Sin embargo; es importante señalar que debido a la razón excepcional, prevista en el antepenúltimo párrafo de la Fracción IV del artículo 74¹ de nuestra ley suprema, la cual establece que cuando inicie su encargo el Titular del Poder Ejecutivo Federal, hará llegar a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de

¹ La regla general es que el paquete económico se presente a más tardar el 08 de septiembre de cada año de conformidad con el Segundo Párrafo de la Fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Egresos a más tardar el día 15 del mes de noviembre, no conocemos las estimaciones de los Fondos que integran los Ramos 28 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el próximo año.

No obstante, lo anterior, las proyecciones para el próximo año de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que contiene esta iniciativa y que se presentan a consideración de esa Soberanía, son consistentes con las previstas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

De tal forma que la iniciativa que se somete a consideración, presenta las estimaciones de las participaciones federales, tomando como base las previstas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur para cada uno de los fondos que componen el Ramo 28.

Quedan exceptuados de lo anterior, los conceptos que se indican a continuación:

- Recaudación Federal Participable 0.136%
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable

Los cuales fueron estimados utilizando el comportamiento de la recaudación con las series históricas de los meses de julio a diciembre de 2023 y enero a junio de 2024.

En cuanto a las estimaciones de las participaciones estatales relativas al impuesto sobre nómina, impuesto sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular; así como de los derechos por servicios de control vehicular, servicios de registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio; son consistentes con las proyectadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF) y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM), estas también son congruentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Asimismo, resulta oportuno manifestar que se incluyeron con la estimación mínima los recursos por transferencias etiquetadas cuya distribución no se encuentra disponible ordinariamente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, como es el caso de aquellos que se generan con motivo de la regularización de vehículos de procedencia extranjera².

Pre-Criterios Generales de Política Económica.

Como quedó señalado previamente, en este año que transcurre al realizarse el relevo del Titular del Poder Ejecutivo Federal, el proceso para la aprobación del Paquete Económico 2025 se realizará a partir del 15 de noviembre, fecha límite de entrega; con lo cual, los Criterios General de Política Económica no están disponibles para ser considerados en esta iniciativa.

No obstante, lo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentó ante el H. Congreso de Unión el documento "*Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025*"³ documento que contiene las perspectivas económicas y de finanzas públicas para el cierre de 2024 y el ejercicio fiscal del 2025, con lo cual se dio inicio al proceso deliberativo entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, referente al paquete económico del ejercicio fiscal 2025.

En este documento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) destaca que, las previsiones para el próximo año, están sustentadas en las diversas medidas de política económica que ha estado implementando el gobierno federal, en las que se promueve el fortalecimiento del mercado interno, la reducción de la desigualdad del ingreso entre la

² El 26 de septiembre del 2024 se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación (DOF) el "*Decreto por el que se reforma el diverso por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*" ampliándose el periodo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual modifica al diverso originalmente publicado en dicho órgano informativo el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores reformas del 31 de marzo, 30 de junio, 29 de septiembre, 1 y 29 de diciembre, todas de 2023 y 28 de marzo de 2024; el citado Decreto tiene como antecedente el "*Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados*" publicado en el DOF con fecha 18 de octubre de 2021 y el "*Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera*" publicado el 19 de enero de 2022, su fe de erratas el 21 de enero de 2022 y sus posteriores reformas el 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas de 2022 que tuvieron vigencia hasta el 31 de diciembre de ese año.

³ Documento que se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

población y las regiones, el impulso al país para posicionarlo como destino atractivo de inversión, así como un mercado laboral sólido, con bajo desempleo con una mejora en los salarios reales⁴.

Esas previsiones económicas contenidas en los Pre-Criterios, como contexto de las estimaciones de las finanzas públicas, consideran que se mantendrá un escenario de crecimiento en la actividad económica, si bien con un menor dinamismo a lo observado en 2023. Así se prevé, que la economía continuará avanzando al proyectar un rango de crecimiento anual de entre 2.5 a 3.5 por ciento para 2024 y de 2.0 y 3.0 por ciento para 2025.

En estos Pre-Criterios se estima que la inflación interna crezca 3.8 por ciento al cierre de 2024 y baje a 3.3. por ciento para finales de 2025⁵.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2024 – 2025 (estimado):

Principales Indicadores : Marco Macroeconómico 2024 – 2025 ^{e/}

	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (rango)	[2.5, 3.5]	[2.0, 3.0]
Inflación		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de período	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9

e/ Estimado

⁴ Página 3 de los "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025"

⁵ Página 30 de los "Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025"



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Es en este marco, que las estimaciones que contiene esta iniciativa son congruentes con el citado documento emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito; ya que, los ingresos de gestión se proyectaron tomando en cuenta la inflación estimada para el próximo año indexada a las series históricas de recaudación del primer semestre de este año y del segundo semestre del año anterior, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la citada ley, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la ley de ingresos, no sin antes soslayar a esa soberanía que se presentan sin considerar el Plan Municipal de Desarrollo⁶ ya que el último que fue aprobado no se encuentra vigente, y el que corresponde a esta Administración está en proceso de formulación:

a) Objetivos anuales, estrategias y metas de la Ley de Ingresos:

Objetivos:

- Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de los ingresos de gestión.
- Incrementar la independencia financiera del Municipio respecto a las transferencias federales y estatales, a través de la aplicación de las potestades municipales.

Estrategias:

- Implementar un programa de cultura tributaria a través de campañas informativas y medios tecnológicos.
- Optimizar los niveles de recaudación, incrementando puntos de pago en ubicaciones estratégicas.
- Difundir entre la población las ventajas del uso de tecnologías y aplicaciones móviles para realizar el pago de contribuciones y trámites municipales.

⁶ El artículo 22 del Reglamento de Planeación en el Municipio de La Paz dispone que el Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

- Continuar con el requerimiento y notificación de adeudos; así como, con el procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación de adeudos históricos o rezagos.

Metas:

- Alcanzar la estimación de los ingresos previsto para el ejercicio fiscal 2025.
- Disminuir el nivel de rezago en la recaudación de contribuciones.

b) Indicadores del desempeño:

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variables de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= Ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.

c) Proyecciones de los ingresos.

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2026 a 2028 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2025.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Las proyecciones que se presentan no consideran modificación alguna a la estructura tributaria o elementos de las contribuciones que se encuentran en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; así como tampoco cambios o modificaciones en la coordinación fiscal en lo que respecta a las participaciones federales y estatales y de las aportaciones federales, o cualquier otra que impacte la capacidad hacendaria.

Finalmente, es de hacer notar que esta iniciativa esta alineada en su presentación y clasificación con los rubros que provienen de la legislación fiscal y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), incluyendo la última reforma al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI)⁷, con lo que las proyecciones quedan de la siguiente manera:

Cifras en Pesos

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	2,164,917,361	2,235,294,753	2,307,994,599	2,383,093,540
A. Impuestos	564,988,340	583,632,955	602,892,843	622,788,307
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2025	Año 1 (2026)	Año 2 (2027)	Año 3 (2028)
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	166,543,835	172,039,782	177,717,095	183,581,759
E. Productos	7,357,735	7,600,540	7,851,358	8,110,453
F. Aprovechamientos	25,720,062	26,568,824	27,445,595	28,351,300
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	515,915,735	532,940,954	550,528,005	568,695,429
H. Participaciones	819,551,230	846,596,421	874,534,103	903,393,728
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	32,571,301	33,646,154	34,756,477	35,903,441
J. D. Transferencias y Asignaciones	32,269,120	32,269,120	32,269,120	32,269,120
K. Convenios	1	1	1	1

⁷ Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con fecha 08 de agosto de 2023.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	484,640,165	500,633,290	517,154,189	534,220,277
A. Aportaciones	484,640,164	500,633,289	517,154,188	534,220,276
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1	1	1	1
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1	1	1	1
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)	2,649,557,527	2,735,928,044	2,825,148,789	2,917,313,818
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0.00	0.00	0.00

d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2025.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La disminución de la recaudación federal participable (RFP)⁸ derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales.

⁸ La **Recaudación Federal Participable** es el conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales (principalmente ISR, IVA e IEPS), derechos de minería y una parte de los Ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo. Dicha bolsa de recursos es de suma relevancia para Estados y Municipios, ya que de ella se desprenden los principales fondos de participaciones que les transfiere la Federación. Los recursos pertenecientes a la RFP que reciben los Estados y Municipios es variable año tras año, esto derivado a que los cálculos están sujetos a las variaciones de la economía nacional e Internacional. Artículo 2 de la Ley de la Ley de Coordinación Fiscal.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

- Desastres naturales por condiciones meteorológicas que afecten a la población, bienes públicos y privados, y dificulten las actividades económicas y la operación de los servicios públicos.
- Un aumento en la inflación, que afectaría el poder adquisitivo de las personas y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en la conducción de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos de gestión. Esas políticas son, entre otras: incrementar el padrón de contribuyentes, consolidar y continuar ampliando los trámites municipales mediante el portal oficial y la aplicación para dispositivos móviles; así como, impulsar la recuperación de créditos fiscales por adeudos de contribuciones municipales y derechos federales derivados del convenio de colaboración y su anexo.

e) Resultados de las finanzas públicas 2021-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la ley aludida; y, de conformidad con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera; y, de los formatos a que hace referencia esta ley, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el periodo 2021 a 2023 y también el año 2024, como sigue:

Concepto	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente 2024 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,135,572,576.00	1,577,706,371.00	1,575,087,114.00	1,547,179,979.00
A. Impuestos	405,543,772.00	534,915,023.00	528,862,394.00	541,881,722.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	2.00
D. Derechos	84,442,407.00	120,698,333.00	144,075,828.00	137,905,215.00
E. Productos	2,741,881.00	2,393,203.00	0.00	2,053,209.00
F. Aprovechamientos	8,416,772.00	16,315,653.00	25,433,599.00	23,989,606.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

H. Participaciones	603,947,143.00	855,483,187.00	846,201,696.00	801,392,374.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	29,662,451.00	31,275,265.00	27,162,647.00	35,530,033.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00			0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	818,150.00	16,625,707.00	3,350,950.00	4,427,818.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	302,660,046.00	303,533,364.00	410,853,275.00	467,871,493.00
A. Aportaciones	287,811,192.00	277,640,184.00	336,538,012.00	428,224,644.00
B. Convenios	14,848,854.00		14,147,102.00	
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		25,893,180.00	60,168,161.00	39,646,849.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	1.00
Concepto	2021¹	2022¹	2023¹	Año del Ejercicio Vigente 2024²
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	1,438,232,622.00	1,881,239,735.00	1,985,940,389.00	2,015,051,473.00
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

f) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Respecto de la exigencia legal prevista en la Fracción IV del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz, no realiza directamente el pago de las pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE), con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I de esta Ley de carácter general, en particular con las referidas a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las fuentes de ingresos se presentan atendiendo su rubro de origen, es decir: Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportación; así como, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las distintas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos; tal y como ya ha sido descrito; y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.

Por último, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores:

Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2024.

Concepto	Importe
Servicios personales por pagar	93,316,043
Proveedores por pagar	211,835,956
Contratistas por obras publicas	72,723,657
Transferencias otorgadas por pagar	930,660
Retenciones y contribuciones por pagar	331,616,353



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Otras cuentas por pagar	170,218,886
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	4,296,339
Pasivos diferidos a corto plazo	22,962,901
Otros pasivos a corto plazo	1,356,316
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923
Deuda pública a largo plazo	212,668,089
Total	1,945,710,124

III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

Es importante señalar, que el artículo 16 Párrafo Quinto de esta Ley establece como exigencia legal que las iniciativas de Ley que se presenten ante la legislatura local deberán incluir la estimación del impacto presupuestario; no obstante lo anterior, este iniciador manifiesta que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, no resulta necesaria la citada estimación del impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones, máxime que para implementar esta Ley, no se tiene previsto crear o modificar Dependencias o Unidades Administrativas.

Por las consideraciones antes expuestas, se remite a esa Honorable Representación, para su análisis, revisión; y, en su caso aprobación, de la siguiente:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

Artículo 1° Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones,



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se indican:

Municipio de La Paz, Baja California Sur		Ingreso
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025		Estimado
CRI	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	2,649,557,527
	Descripción	
1	Impuestos	564,988,340
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,910,405
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	4,372
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,906,033
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	408,558,888
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	170,246,033
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	36,599,103
1.8	Otros Impuestos	46,919,613
1.8.1	Impuesto Adicional	46,919,613
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69,000,331
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de Mejoras	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	Derechos	166,543,835
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,096,704
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	9,638,630



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,458,074
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	142,949,421
4.3.1	Servicios Catastrales	15,043,068
4.3.2	Licencias para Construcción	38,241,777
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,590,598
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	706,518
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,126,463
4.3.7	Servicios de Rastros	1,212,091
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,674,760
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	231,672
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	13,668,300
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,215,189
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	942,057
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,508,803
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,397,108
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,919,853
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,746,410
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	14,108
4.3.19	Servicios de Bomberos	533,298
4.3.20	Servicios de Contraloría	177,348
4.4	Otros Derechos	1,338,349
4.5	Accesorios de Derechos	7,233,592
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,925,769
5	Productos	7,357,735
5.1	Productos	7,357,735
5.1.1	Intereses Bancarios	4,660,463
5.1.2	Intereses No Bancarios	1,041
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,696,231
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,966,947
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	729,284
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	Aprovechamientos	25,720,062
6.1	Aprovechamientos	25,447,179



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	15,980,468
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	405,494
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	272,883
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	515,915,735
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,336,762,696
8.1	Participaciones	819,551,230
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298
8.2	Aportaciones	484,640,164
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	32,571,301
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,311,778
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,259,523
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	32,269,121
9.1	Transferencias y Asignaciones	12,000,000
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121
9.3.1.1	Subsidios Federales	1
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XVIII
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2024, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de B.C.S."
"2024, Año del 75 Aniversario de la publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"
"Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres"

TERCERO. - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E



ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVIII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR
PRESIDENCIA MUNICIPAL



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DEL H.
XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, manifiesto que durante la Tercer Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S, celebrada en fecha jueves 07 de noviembre de 2024, dentro de los asuntos generales, con base en Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se aprobó por Mayoría Calificada de Votos el siguiente:

RESOLUTIVO:

PRIMERO.- El Honorable XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, en ejercicio de la atribución establecida en los artículos 57 fracción III y 148 fracción IX de la Constitución Política, así como en el artículo 51 fracción I inciso a) y fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, ambas del Estado de Baja California Sur, aprueba presentar ante el Congreso del Estado una iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2025, con un total estimado en ingresos de \$2,649,557,527.00 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 00/100 m.n.)

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

DOY FE

**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



Abimael

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL
ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ